



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 571 /

COPIAPÓ, 25 JUN 2025

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722 sobre Presupuestos para el año 2025; en la Ley N° 21.634 del 11.12.2023 que moderniza la Ley N° 19.886, en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Resolución Exenta General N° 223, del 14 de julio de 2021, que nombra y proclama al Gobernador Regional de Atacama; Resolución Exenta General N° 229 de 14 de julio de 2021, sobre delegación de facultades del Gobierno Regional de Atacama y lo previsto en la Resoluciones Nos.7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro del contexto de mejora continua y atendiendo a la necesidad de establecer un marco claro que garantice que los Consejeros/as Regionales reciban el trato adecuado conforme a su cargo, reforzando su rol como autoridades electas y representantes legítimos de la ciudadanía, resulta necesario establecer y aprobar el Reglamento del Ceremonial y Protocolo del Consejo Regional de Atacama.

2. Que, es necesario para el correcto funcionamiento de la secretaría administrativa del consejo regional de Atacama, contar con un instrumento que entregue las directrices y formalidades protocolares que son requeridas en el desarrollo de las funciones de los Consejeros, fortaleciendo así la institucionalidad ante la comunidad, esto sin perjuicio de evaluar – en un plazo razonable y prudente – la funcionalidad del reglamento que se presenta y que, por este acto administrativo, se aprueba formalmente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** a contar de esta fecha el Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Consejo Regional de Atacama.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que el texto del Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Consejo Regional de Atacama que se aprueba, es el siguiente:

 GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	REGLAMENTO	VERSIÓN 1.0
	PROCESO Ceremonial y Protocolo.	EMISIÓN 23/06/2025
	PROPIETARIO CORE	PÁGINA 2 de 10

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

PÚBLICA

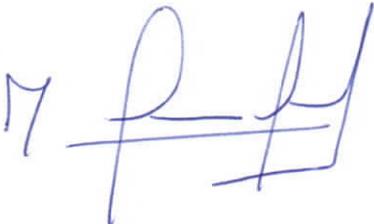
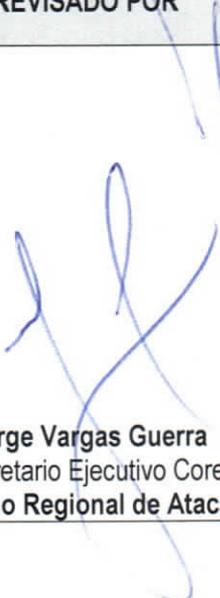
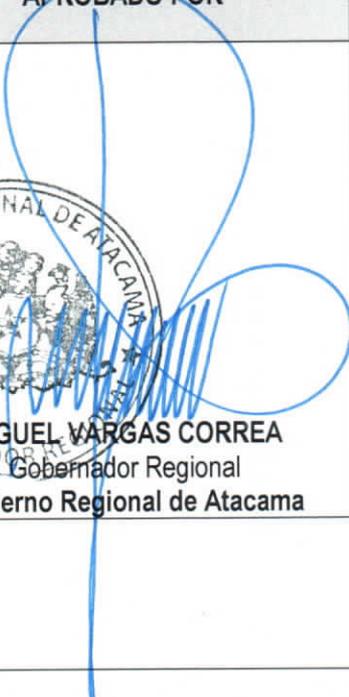
CONTROL DE DIFUSIÓN

DISTRIBUCIÓN: Consejeros/as Regionales.

Funcionarios y Funcionarias de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama.

NOMBRE DEL ARCHIVO	VERSIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS	PÁGINAS MODIFICADAS
REGLAMENTO_CEREMONIAL_Y_PROTOCOLO	1.0	23/06/2025	Primera Versión	Todas

RESPONSABLES

REALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 Claudia Peñailillo Asesora Comunicacional Core Gobierno Regional de Atacama	 Jorge Vargas Guerra Secretario Ejecutivo Core Gobierno Regional de Atacama	  MIGUEL VARGAS CORREA Gobernador Regional Gobierno Regional de Atacama

RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO

Responsable de Documento	Secretario Ejecutivo Core
Responsable de Aplicación	Consejo Regional de Atacama.
Responsable de Cumplimiento	Funcionarios y Funcionarias de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama.



REGLAMENTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

CONSEJO REGIONAL DE
ATACAMA.

2025

INDICE DE CONTENIDOS

- 01 INTRODUCCION**

- 02 CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

- 03 CAPÍTULO II: PRECEDENCIA Y ORDEN PROTOCOLAR.**

- 08 CAPÍTULO III: VOCATIVO Y DISCURSOS.**

- 09 CAPÍTULO IV: ASPECTOS ESPECÍFICOS.**

INTRODUCCION.

El presente Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Consejo Regional de Atacama tiene por finalidad establecer las normas que regulan la organización y desarrollo de los actos oficiales, ceremonias institucionales y toda actividad de carácter protocolar en la que intervenga el Consejo Regional, sus consejeras y consejeros, así como las autoridades invitadas.

Este reglamento se enmarca en lo establecido en el Decreto 171 sobre Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo de Estado, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el cual resguarda el debido cumplimiento de los principios de institucionalidad, respeto, orden y solemnidad, que deben regir el quehacer público de sus autoridades.

Asimismo, busca uniformar criterios y procedimientos protocolares que permitan dar coherencia y formalidad a las actividades oficiales, fortaleciendo la imagen institucional del Consejo Regional, promoviendo el reconocimiento de los símbolos patrios y regionales, y valorizando la identidad cultural y cívica de la Región de Atacama.

Este instrumento constituye una guía práctica para asegurar un trato protocolar adecuado entre autoridades, funcionarios y ciudadanía, contribuyendo a consolidar una cultura de respeto, participación democrática y fortalecimiento del rol del Consejo Regional como órgano colegiado de representación territorial.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

Mediante el presente reglamento se busca poder entregar información relevante y práctica para poder ser implementada en actividades de índole formal según el cargo que ostenta, cuidando el uso correcto del protocolo, siendo considerado, además, en aquellas ceremonias o actividades formales donde el Consejo Regional de Atacama ha sido pieza clave en la aprobación de financiamiento, para la materialización y/o ejecución de programas u obras de carácter públicas destinadas al bien común de la ciudadanía y su territorio, en la Región de Atacama; teniendo como objetivo central el establecer las normas de protocolo, comportamiento, precedencia y presentación que deben observar los consejeros regionales en el ejercicio de sus funciones y en actos oficiales del Gobierno Regional de Atacama.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los miembros del Consejo Regional de Atacama, incluyendo al presidente del consejo, en este caso, el Gobernador de Atacama, y personal de la secretaría ejecutiva de dicho organismo, que acompañe a los consejeros y consejeras en actos oficiales.

CAPÍTULO II: PRECEDENCIA Y ORDEN PROTOCOLAR.

Artículo 3. Protocolo

En todo acto oficial, los consejeros regionales deberán respetar las reglas del protocolo establecidas, es decir, la puntualidad y la vestimenta, según la actividad a la que fueron invitados.

Artículo 4: Precedencia en Actos Oficiales

En los actos oficiales organizados por el Gobierno Regional de Atacama, el orden de precedencia, - referida a la ubicación que corresponde a una autoridad, según su cargo-, será el siguiente, salvo que la normativa nacional establezca otro criterio. Tener en cuenta que, en todo acto de carácter oficial, es necesario guiarse con un sentido común para el orden de las autoridades, tanto en los actos y ceremonias oficiales celebradas en las comunas.

Sin perjuicio de que las autoridades contempladas precedentemente mantengan la ubicación que les corresponde cuando asistan, la precedencia de las autoridades regionales será la siguiente, cuando los recursos financiados sean aprobados por el pleno del Consejo Regional de Atacama:

En el caso que la actividad sea en una **COMUNA**:

1. Gobernador Regional
2. Delegado Presidencial Regional
3. Alcalde de la comuna
4. Senadores de la Circunscripción por antigüedad
5. Diputados del Distrito por antigüedad
- 6. CONSEJEROS REGIONALES**
7. Concejales Comunes
8. Presidente de la Corte de Apelaciones
9. Contralor Regional
10. Fiscal Regional del Ministerio Público
11. Delegado Presidencial Provincial
12. Secretarios Regionales Ministeriales
13. Comandante General de la Guarnición de Ejército

14. Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas
15. Oficiales Generales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile
16. Defensor Regional
17. Arzobispo u Obispo de la Iglesia Católica y Representantes de Iglesias
18. Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas
19. Oficiales Superiores de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile
20. Ministros y Fiscal de la Corte de Apelaciones
21. Representantes de los pueblos indígenas acordes a la realidad de la respectiva región o comuna
22. Decano del Cuerpo Consular
23. Rectores de Universidades
24. Tesorero Regional
25. Cónsules extranjeros
26. Director Regional del Servicio Electoral
27. Presidente del Tribunal Electoral Regional
28. Jefes de Servicios Públicos
29. Jueces de Letras, de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral
30. Jueces de Policía Local
31. Oficiales de las Fuerzas Armadas
32. Oficiales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile
33. Invitados especiales

En caso que la actividad sea de carácter **REGIONAL O PROVINCIAL**:

1. Gobernador Regional
2. Delegado Presidencial Regional
3. Senadores de la Circunscripción por antigüedad
4. Diputados del Distrito por antigüedad
5. **CONSEJEROS REGIONALES**
6. Presidente de la Corte de Apelaciones
7. Contralor Regional
8. Fiscal Regional del Ministerio Público
9. Delegado Presidencial Provincial
10. Secretarios Regionales Ministeriales
11. Comandante General de la Guarnición de Ejército
12. Alcaldes de las comunas
13. Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas
14. Oficiales Generales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile

15. Defensor Regional
16. Arzobispo u Obispo de la Iglesia Católica y Representantes de Iglesias
17. Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas
18. Oficiales Superiores de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile
19. Ministros y Fiscal de la Corte de Apelaciones
20. Concejales comunales
21. Representantes de los pueblos indígenas acordes a la realidad de la respectiva región o comuna
22. Decano del Cuerpo Consular
23. Rectores de Universidades
24. Tesorero Regional
25. Cónsules extranjeros
26. Director Regional del Servicio Electoral
27. Presidente del Tribunal Electoral Regional
28. Jefes de Servicios Públicos
29. Jueces de Letras, de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral
30. Jueces de Policía Local
31. Oficiales de las Fuerzas Armadas
32. Oficiales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile
33. Invitados especiales

Artículo 5. Presidencia de los Actos

El Gobernador Regional de Atacama presidirá los actos oficiales. En su ausencia, lo hará el Administrador Regional o la autoridad delegada (el Consejero Regional de mayor votación o el Jefe de División de mayor rango dentro del Gobierno Regional)

CAPÍTULO III: VOCATIVO Y DISCURSOS.

Artículo 6. Vocativo

El vocativo es la manera formal de nombrar a los presentes en la actividad o ceremonia. Deberá ser elaborado por la persona responsable de la ceremonia y chequeado junto al maestro de ceremonia, antes de dar inicio al acto. El maestro de ceremonia estará a cargo de nombrar por cargo de importancia (según protocolo) a cada una de las autoridades presentes en la actividad o ceremonia, dando a conocer su cargo. En el caso de los consejeros regionales, podrán ser nombrados con nombre y apellido y el cargo de "Consejero Regional", también podrá incluirse el cargo de "Presidente de la Comisión XX", según la relevancia del acto o si es del ámbito o temática de la comisión que preside.

Artículo 7. Discursos

El orden de los discursos será el siguiente: Primero van los de menor rango, dejando al final a quien preside la ceremonia. Los discursos deben tener una duración entre 6 a 10 minutos como máximo. En el caso que a un consejero regional le sea solicitado dirigirse a los asistentes, este no podrá negarse al tener facultades de autoridad, - de hacerlo, estaría haciendo un desaire a los organizadores-, por lo que se sugiere evitarlo.

En sus palabras, puede saludar de forma genérica a los invitados, pues en el inicio se nombraron en el vocativo por lo que no es necesario reiterarlo. Seguidamente, su discurso puede centrarlo en el rol del Consejo Regional destinado al análisis y aprobación de recursos regionales, junto con resaltar el compromiso y disposición de los consejeros regionales para poder generar las gestiones necesarias que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; así como tender al bien común de las comunidades y sus territorios. Finalizando con destacar los avances y/o logros de beneficiados y sus familias; o una idea fuerza que destaque la labor que realizan, entregando un mensaje de cercanía con los interlocutores participantes.

CAPÍTULO IV: ASPECTOS ESPECÍFICOS.

Artículo 8. Símbolos y consideraciones

Los emblemas nacionales y regionales tienen la siguiente ubicación: el pabellón patrio va a la derecha de las autoridades, mientras que, la bandera regional se ubica a la izquierda.

Los consejeros regionales deberán llegar a una ceremonia entre 10 a 15 minutos antes de iniciarse, tiempo suficiente para confirmar su presencia, - para efectos del vocativo-, además de poder tomar ubicación en el lugar destinado a las autoridades (sillas) Igualmente, deberán quedarse hasta el término de la actividad y, por ningún caso, retirarse antes. Sólo en caso de una urgencia, se excusará con el encargado de la actividad, para poder abandonar el lugar.

El teléfono celular deberá ponerlo en silencio o apagarlo para no interrumpir la ceremonia. Evitar usarlo o verlo para que no parezca desinterés de la actividad a la cual fue invitado o, que en las fotografías o grabaciones, se vea más pendiente del aparato electrónico que de la ceremonia.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que corresponderá a los funcionarios y funcionarias de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama, la responsabilidad de supervigilar y controlar la aplicación del presente Reglamento, además de controlar la aplicación de estas medidas y la implementación.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta General, en la intranet institucional del Gobierno Regional de Atacama, <https://intranet.goreatacama.cl/>,

5. **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias del Gobierno Regional de Atacama de la presente resolución y Reglamento a través de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- Funcionarios/as Gore.
- Secretaría Ejecutiva.
- Oficina de Partes.

MVC/MSA/JVG/dcc.